



DESPACHO DEL
ALCALDE

3 6 6 - 1 5

DECRETO No 1000-21/ 3 6 6 2016

"Por medio del cual se adoptan medidas transitorias con el fin de garantizar el orden público en el municipio de Villavicencio durante la jornada electoral del Plebiscito por la Paz"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO,

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las contempladas en el artículo 247 de la Constitución Política, Ley 497 de 1999, el Capítulo V, artículo 29 literal b) numeral 1, literal c Numeral 2 de la Ley 1551 de 2012, el Código Nacional de Policía, y la ordenanza 507 de 2002, Acuerdos 274 de 2015 y 280 de 2 de diciembre de 2015 y Decreto número 1391 del 30 de agosto de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el próximo 02 de octubre del año en curso, se llevará a cabo en el Municipio, la jornada electoral del Plebiscito por la Paz, conforme a la división político administrativa existente, comunas y corregimientos y para dar garantizar que el proceso se realice bajo las normas de seguridad y garantías tanto para electores como para aspirantes, se hace necesario adoptar medidas para la conservación del orden público durante la jornada en mención.

Por lo tanto;

DECRETA:

ARTICULO 1°: SE PROHIBE el expendio, venta y consumo de bebidas embriagantes en el Municipio de Villavicencio, desde las seis de la tarde (06:00 p.m.) del Sábado 01 de octubre de 2016 hasta las seis de la mañana (6:00 p.m.) del Lunes 03 de octubre de 2016.

El control a la observancia de la anterior disposición estará a cargo de la Policía Metropolitana y el incumplimiento será sancionado con multa de cinco (5) a seis (6) salarios mínimos legales mensuales y cierre inmediato del establecimiento. La competencia en este caso será de la Policía Metropolitana respecto al cierre y del Inspector de Policía de la jurisdicción respecto a la multa.



DESPACHO DEL
ALCALDE

366 - 11

DECRETO No 1000-21/ 2016
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS CON EL FIN DE GARANTIZAR
EL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL
DEL PLEBISCITO POR LA PAZ"

ARTICULO 2º: SE PROHIBE: Durante la jornada de elección, dentro del puesto de votación y a 50 metros de la entrada de los puestos de votación, el uso de camisetas, logos, publicidad, stickers y demás objetos alusivos a los diferentes campañas, que induzcan o influyan en la toma de decisiones de los electores, entre las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del Domingo 02 de octubre de 2016 hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del mismo día.

El control a la observancia de la anterior disposición estará a cargo de la Policía Metropolitana y el incumplimiento será sancionado con multa de Quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes. La competencia en este caso será del Inspector de Policía de la jurisdicción.

ARTÍCULO 3º: SE PROHIBE la circulación de vehículos tipo motocicleta con pasajero hombre o mujer, desde las seis de la tarde (06:00 p.m.) del Sábado 01 de octubre de 2016 hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del Lunes 03 de octubre de 2016.

ARTÍCULO 4º: SE PROHIBE el porte de armas de conformidad con lo establecido en el Decreto 0155 del 1 de febrero de 2016 "Por el cual se adoptan medidas para la suspensión general de permisos para el porte de armas" "desde el 1 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de las autorizaciones especiales y de las excepciones correspondientes que durante estas fechas expidan las mismas, por razones de urgencia o seguridad de los titulares".

ARTÍCULO 5º. SE PROHIBE el transporte de escombros, desechos, mudanzas, cilindros de gas en camiones, volquetas, vehículos de tracción animal o cualquier otra clase de vehículo, en la Ciudad de Villavicencio, desde las seis de la tarde (06:00 p.m.) del Sábado 01 de octubre de 2016 hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del Lunes 03 de octubre de 2016.

El control a la observancia de la anterior disposición estará a cargo de la Policía Metropolitana de Villavicencio y el incumplimiento será sancionado con multa de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes. La competencia en este caso será del Inspector de Policía de la jurisdicción.



DESPACHO DEL
ALCALDE

366 - - -

DECRETO No 1000-21/ 2016
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PLEBISCITO POR LA PAZ"

ARTICULO 6º: ORDENESE: A la Secretaría Local de Salud, para que disponga lo pertinente a fin de declarar Alerta Amarilla, en el Municipio de Villavicencio, desde las seis (06:00) p.m. del día sábado 1 de octubre de 2016, hasta las seis (06:00) a.m. del día lunes 03 de octubre del año en curso, en las instituciones prestadoras de salud (IPS) públicas y privadas, a fin de garantizar la oportuna prestación de los servicios de salud desde el inicio de la alerta amarilla hasta que las entidades encargadas de dar el término de ella lo consideren necesario.

ARTICULO 7º: ACOMPAÑANTE PARA VOTAR: De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 163 de 1994, los ciudadanos que padezcan limitaciones y dolencias físicas que les impidan valerse de sí mismos, podrán ejercer el derecho al sufragio acompañados hasta el interior del cubículo de votación, sin perjuicio del secreto del voto. Así, podrán ejercer el Derecho al voto las personas mayores de ochenta (80) años o quienes padezcan problemas avanzados de visión.

Las autoridades de policía y electorales prestaran toda la colaboración necesaria y darán prelación en el turno de votación a estas personas.

ARTICULO 8º: El presente Decreto será divulgado por la Secretaría de Comunicaciones de la Alcaldía de Villavicencio y demás medios de comunicación de la Ciudad, y su vigencia será a partir de la fecha de su publicación, hasta el cierre y entrega de escrutinios del proceso electoral en mención.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Villavicencio, a los

29 SEP 2016


Ing. WILMAR ORLANDO BARBOSA ROZO
Alcalde Municipal

Proyectó/Elaboró: Sandra Patricia Roa Hernández, Profesional Universitario, Secretaria de Gobierno y Seguridad
Revisó: Dr. Hilton Alexander Gutiérrez Alvarado, Secretario de Gobierno y Seguridad
Revisó: Dra. Carol Viviana Chisco, Abogada, Secretaria de Gobierno y Seguridad
Aprobó: Dr. Germán Andrés Pineda Baquero, Jefe oficina Asesora Jurídica